Núm. de oficio: DSN/SDD/0072/2019
Núm. de expediente: 5S.4.1/14/3393/2016

Asunto: Análisis de la solicitud de dictamen de destino final.

Ref: 514/DGRMSG/DCS/CA/102/2016 del 27 de julio de 2016
DG/DSNA/1145/2018 del 10 de julio de 2018
514/DGRMSG/575/2018 del 10 de septiembre de 2018

Ciudad de México a 29 de abril de 2019.

HÉCTOR BELLO RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

593

En atención al oficio alcance núm. 514/DGRMSG/575/2018 del 10 de septiembre de 2018, mediante el cual se informa al Archivo General de la Nación (AGN) que se han atendido las omisiones e inconsistencias señaladas en el oficio núm. DG/DSNA/1145/2018 del 10 de julio de 2018.

Al respecto, el Archivo General de la Nación informa que de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, así como en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal y del análisis efectuado a la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, se considera viable la baja definitiva de la documentación producida por el Área de Auditoria, Quejas y Responsabilidades Delegación Tlaxcala adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 44, fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 y el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0542/16 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0542/16, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración del Área de Auditoria, Quejas y Responsabilidades Delegación Tlaxcala adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Secretaría de la Función Pública, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las omisiones e inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0542/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Firma de conformidad con el oficio de designación DG/790/2018 con fecha 17 de diciembre de 2018.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD REGISTRO Y CORRESPONDENCIA
30 MAYO 2019
DESPACHADO
NOMBRE: JCL HORA: 13:10

MQM/EJG/GGNI*bsgj

FICHA: 3931/2018.
Rev.: aca

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0542/16

Conforme a la revisión del inventario de baja integrado por el anexo de 2 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consignan la documentación producida por el Área de Auditoria, Quejas y Responsabilidades, Delegación Tlaxcala adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrada por la serie documental con valor administrativo en original y copia sin clave de clasificación archivística: Auditorías, con período documental de 1995, 1997 y 1998 conformada por 17 expedientes contenidos en 5 cajas con un peso aproximado de 120 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/102/2016 del 27 de julio de 2016, mismo que presentó omisiones e inconsistencias y que fueron identificadas por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos a través del oficio de observaciones núm. DG/DSNA/1145/2018 del 10 de julio de 2018, las cuales fueron solventadas por la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio alcance núm. 514/DGRMSG/575/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018.

De conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 última reforma 19 de enero de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 18 de mayo de 2018.

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8 fracción V última reforma publicada el 14 de julio de 2014.

- *Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero del 2018; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamientos Noveno, fracción II, Décimo noveno y Vigésimo.

- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Capítulo III – Destino Final y Capítulo IV – De la Baja Documental.

- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivo y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016; Procedimiento 5.2.2.3 – Destino final.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de la Función Pública, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, mismos que contienen las firmas autógrafas de la Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno en el Instituto Mexicano del Seguro Social Región 7, Delegación Tlaxcala; el Responsable de Archivo de Trámite de la Delegación Tlaxcala, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Responsable de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior con fundamento en el Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 10.

SEGUNDO. Que la serie documental descrita en el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración se encuentra en original y copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, lo anterior con fundamento en el Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivo y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 10.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno en el

Instituto Mexicano del Seguro Social Región 7, Delegación Tlaxcala; el Responsable de Archivo de Trámite de la Delegación Tlaxcala, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Responsable de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, la serie documental descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario, lo anterior, con fundamento en el Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 13.

CUARTO. Que en el oficio alcance se debió indicar correctamente que ha prescrito el valor primario de la documentación, debido a que menciona "cuya vigencia documental ha prescrito", lo anterior con fundamento en el Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 10.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración suscritos por el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, delegación Tlaxcala adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la serie documental propuesta para baja ha prescrito sus valores primarios y no posee valores secundarios.

SEXTO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública, deberá evitar la omisión señalada en el considerando cuarto del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Dependencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 29 de abril de 2019.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo. Bo.

ERIKA JÍMENEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

REVISÓ

GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE ITURBE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS

DICTAMINÓ

BRENDA SHARLYN GALVÁN JUÁREZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FICHA: 3931/2018.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0542/16

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 1995, 1997 y 1998, producida por la Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, delegación Tlaxcala adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en por la Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, delegación Tlaxcala adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la documentación cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación establecidos por la Unidad administrativa en el inventario de baja documental y no posee valores primarios ni secundarios. -

SEGUNDO. Que la documentación en original y copia propuesta para baja ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, conforme a lo establecido en el en el inventario de baja, en la ficha técnica de prevaloración y en la declaratoria de prevaloración presentados por el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, delegación Tlaxcala adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ni amerita que sea reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta. -

TERCERO. Que documentación en original y copia propuesta para baja no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, delegación Tlaxcala adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/102/2016, del 27 de julio de 2016, suscrito por la Lic. Claudia Sánchez Ramos, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Responsable del Archivo de Concentración y del oficio alcance núm. 514/DGRMSG/575/2018 del 10 de septiembre de 2018, suscrito por el Lic. Christian Pastrana Maciá, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Director General; del inventario de baja anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmados respectivamente por la Lic. Nadia Cid García, Titular del Área de Auditoría, de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Región 7 Delegación Tlaxcala; el C.P. Gerardo Vázquez Saldierna, Responsable de Archivo de Trámite de la Delegación Tlaxcala, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

del Seguro Social; el Lic. Álvaro Flores Ydraac, Responsable de Archivo de Trámite en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Lic. Marco Antonio Andrade Silva, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; dese de baja el archivo vencido del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, delegación Tlaxcala adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrado por documentación con valor administrativo en original y copia de los años de 1995, 1997 y 1998 en 17 expedientes contenidos en 05 cajas con un peso aproximado de 120 kilogramos equivalentes a 2.4 metros lineales.- -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único (Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Avenida Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 29 días del mes de abril de 2019. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Encargada de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FICHA: 3931/2018.